INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 8688/22

RESOLUCIÓN PR N° 685 /2022

Asunción, 15 de diciembre de 2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE BARCAZAS A LA FLOTA ORIGINALMENTE INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 028/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA NAVIERA RIOPAR S.R.L., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL": ID N° 408.679.-

VISTO: El Dictamen ASES/UOC N° 164/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 15 de diciembre de 2022, relativo a la solicitud formulada por la firma naviera **RIOPAR S.R.L.**, para la incorporación de barcazas a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 028/2022 – Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para el "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, y,

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para la contratación del "Servicio de flete fluvial", cuyo identificador en el portal de las Contrataciones Públicas es el número 408679, , fue adjudicado con el 20% del monto total licitado y por el sistema de abastecimiento simultáneo la firma naviera RIOPAR S.R.L., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 340/2022 de fecha 15/07/2022, por el monto total máximo de guaraníes diez mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil (₲ 10.846.976.000), en la modalidad de contrato abierto por montos.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 028/2022 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 06/09/2022, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció conforme a la redacción inserta como Anexo II "PLAN DE ENTREGA" del documento contractual, esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Situación planteada:-

Que, la proveedora RIOPAR S.R.L. mediante nota ingresada en fecha 22 de noviembre del 2022 por Secretaría de la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC solicitó la inclusión a la lista de embarcaciones del remolcador "DOÑA VICTORIA" (Matrícula N° 4764-RE) y por nota con ingreso el 07 de diciembre del cte. año la inclusión de las siguientes barcazas:

- *BIN 09 PIRAPORA – Matricula N° 2387-B.*
- *BIN 10 PIRAPORA – Matricula N° 2397-B.*
- *BIN 11 PIRAPORA – Matricula N° 2406-B.*
- *BIN 16 PIRAPORA – Matricula N° 2402-B.*
- *NDR 2 - Matricula N° 3378-B.*

Análisis circunstanciado del hecho:

Que, a fin de dar trámite a dichos escritos fueron derivados por la Asesoría de la UOC a la Gerencia Logística por Carta Interna ASES./UOC N° 118/2022, del 23/11/2022, y N° 152/2022, del 13/12/2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el contrato INC N° 028/2022, que en el Anexo I de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS definidas en el numeral 5.3 "Inspección", sub índice 11 de Observaciones dice: "Durante la ejecución del contrato LA PROVEEDORA podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones".- –

A cuyo efecto, fue derivada a la Gerencia Logística como área técnica competente para que realice la verificación tanto del convoy propuesto como de las documentaciones que avalen la propiedad y habilitación correspondiente. Al respecto, y respuesta a dicho requerimiento la Gerencia Logística remitió las correspondientes actas de verificaciones efectuadas, suscritas por los funcionarios técnicos de la institución acompañados por el personal designado por la empresa naviera, mediante las cuales concluyen que: el Remolcador Empuje Doña Victoria, con Matrícula N° 4764-RE: CUMPLE (verificación realizada el 06/12/2022); y, las Barcazas BIN 09 PIRAPORA – Matricula N° 2387-B, BIN 10 PIRAPORA – Matricula N° 2397-B, BIN 11 PIRAPORA – Matricula N° 2406-B, BIN 16 PIRAPORA – Matricula N° 2402-B y NDR 2 - Matricula N° 3378-B: CUMPLEN (verificaciones realizadas el 14/12/2022).-

Que, con el resultado positivo de la inspección realizada a las barcazas propuestas así como a las documentaciones de respaldo que garantizan el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales para operar con nuestra entidad en el servicio de transporte vía fluvial desde la fábrica ubicada en la localidad de Vallemí, departamento de Concepción, hasta la planta industrial de Villeta, ubicada en el departamento Central, y viceversa, se comprueba que se cuentan con los elementos necesarios que haga viable realizar una modificación a la cláusula contractual referente a la flota de embarcaciones ...//...

Abg. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 685 /2022

* HOJA N° 2 *

...//...

// que integran para la prestación del referido servicio y que se listan en la cláusula séptima, a lo que sumado a estas nuevas habilitadas pasaran a integrar la flota total de la empresa proveedora y que deberá ser suscrita entre las partes en una adenda consensuada al efecto...

(...)Por lo expuesto, en cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en la ley que regula las contrataciones públicas en nuestro país y demostradas en el presente análisis, concordamos que se encuentra plenamente justificada la inclusión del remolcador y barcazas propuestas por la recurrente, hallándose así el camino para tramitar la modificación del contrato principal y agregar al mismo, por medio de una adenda.-

-Marco legal aplicable:

Que, como marco legal traemos a colación lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que ubica en primer lugar entre los principios establecidos en el art. 4° al de "ECONOMÍA Y EFICIENCIA"; así como lo prescrito en el art. 63° de la misma norma referente a los convenios modificatorios en servicios, facultando a la UOC a realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro del periodo de doce meses posteriores a su firma, debiendo para el efecto formalizarse por escrito, por medio de adenda debidamente numerada».-

Que, en base a lo expuesto, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye manifestando que no se encuentra reparo alguno para la inclusión de las citadas barcazas, considerando que reúnen los requisitos técnicos y legales establecidos en las cláusulas contractuales.-

Que, por providencia de fecha 15 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de embarcaciones a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 028/2022 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento y la firma Naviera RIOPAR S.R.L. como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, en virtud al Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la Cláusula Séptima del Contrato INC N° 028/2022, al Dictamen ASES/UOC N° 164/2022 de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Acta de Verificación de Barcazas de fecha 14 de diciembre de 2022.------

N°	Embarcación	Matrícula
1	Remolcador Doña Victoria	4764-RE
2	Barcaza BIN 09 Pirapora	2387-B
3	Barcaza BIN 10 Pirapora	2397-B
4	Barcaza BIN 11 Pirapora	2406-B
5	Barcaza BIN 16 Pirapora	2402-B
6	Barcaza NDR 2	3378-B

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO PORTLAND SECRETARÍA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente